

SECCIÓN SEXTA

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/2000, que se tramita ante la misma a instancia de doña Carmen Barriga Otalora, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y/o por los de la Ley de Extranjería 4/2000 y/o por la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente, que dice así:

«Número 1241/2000.

Recurso Contencioso-Administrativo.
Secretaría de Sala.

Providencia.

Excmos. Sres.: Presidente Sr. Hernando Santiago.
Sr. Xiol Ríos.

En la villa de Madrid a 18 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiriese a doña Carmen Rosa Barriga Otalora, para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones; respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta—, de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a doña Carmen Rosa Barriga Otalora, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 3 de enero de 2001.—2.822.

SECCIÓN SEXTA

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.350/2000, que se tramita ante la misma a instancia de don Héctor Flavio Moncada Muñoz, contra la existencia de los actos de aplicación del Reglamento de Ejecución de la Ley 7/85 y/o los de la Ley de Extranjería 4/2000, y/o la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente, que dice así:

«Número 1350/2000.

Recurso Contencioso-Administrativo.
Secretaría de Sala: Vacante.

Providencia.

Excmos. Sres.: Presidente Sr. Hernando Santiago.
Sr. Xiol Ríos.

En la villa de Madrid a 29 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiriese a don Héctor Flavio Moncada Muñoz, para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones; respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta—, de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a don Héctor Flavio Moncada Muñoz, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 4 de enero de 2001.—2.815.

SECCIÓN SEXTA

Providencia

Don Gonzalo Núñez Ispa, Secretario de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso que más adelante se dice, se ha dictado la siguiente:

«En la villa de Madrid a 6 de noviembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiriese a doña Lucila Guerrero Coello, para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones; respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente.—Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a la recurrente doña Lucía Guerrero Coello, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 9 de enero de 2001.—El Secretario.—2.784.

SECCIÓN SEXTA

Providencia

Don Gonzalo Núñez Ispa, Secretario de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso que más adelante se dice, se ha dictado la siguiente:

«En la villa de Madrid a 18 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiriese a doña Blanca Liliana Velázquez Vélez, para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones; respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente.—Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a la recurrente doña Blanca Liliana Velázquez Vélez, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 9 de enero de 2001.—El Secretario.—2.785.

SECCIÓN SEXTA

Providencia

Don Gonzalo Núñez Ispa, Secretario de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso que más adelante se dice, se ha dictado la siguiente:

«En la villa de Madrid a 16 de octubre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiriese a don Carlos Gordillo Cortés, para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones; respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente.—Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento al recurrente don Carlos Gordillo Cortés, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 9 de enero de 2001.—El Secretario.—2.787.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Se le tiene por ampliado el presente recurso número 02/258/1998, a la resolución dictada por el Tribunal Central en fecha 22 de septiembre de 2000, sobre recurso de alzada interpuesto por don Carlos Casanova Caballero, en nombre y representación de «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud de lo acordado en el artículo 60 de la Ley Jurisdiccional, y se remita a esta Sala el expediente administrativo a que se refiere el acto administrativo impugnado.

Madrid, 10 de enero de 2001.—La Secretaria judicial, María Luisa Hernand Abascal.—2.593.

JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañe García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 749/00-D, y a instancia de la Procuradora doña Ana Tejero Núñez, en nombre y representación de doña Encarnación Longueira Longueira, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Longueira Longueira, nacido en San Pedro de Nos, Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), el 7 de mayo de 1921, siendo hijo de don Manuel Longueira Vázquez y doña Encarnación Longueira Santiso, de cuyo matrimonio nacieron dos hijas más, llamadas Carmen, ya fallecida, y Encarnación, quien promueve el expediente.

Don Manuel Longueira Longueira tras residir en el domicilio familiar de San Pedro de Nos (Oleiros), en una fecha que no consta fehacientemente, y encontrándose todavía soltero, emigró a la República Argentina, teniendo constancia de su inscripción en el Registro correspondiente el Consulado General de España en este país, ciudad de Buenos Aires, en el mes de enero de 1951, residiendo concretamente en el número 1.567, de la calle Álvarez.

Desde su marcha a Argentina, sus familiares perdieron todo contacto con don Manuel, sin que durante todo este tiempo transcurrido, más de cuarenta años, hayan tenido noticias de su paradero.

Y para su publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente edicto.

A Coruña, 19 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—2.743. 1.ª 24-1-2001

A CORUÑA

Edicto

Don Luis Pérez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, con el número 552/96, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Francisco Javier Rodríguez Galindo y doña María Begoña González Trasancos, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 2 de marzo de 2001, a las doce diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 24.100.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 30 de marzo de 2001, a las doce diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de abril de 2001, a las doce diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sirva el presente edicto de notificación a los demandados, para el caso de que dicha notificación no pueda llevarse a cabo de forma personal.

Bien objeto de subasta

Ciudad de A Coruña, número 17, piso octavo izquierda, destinado a vivienda, compuesto de vestíbulo, pasillo, cinco habitaciones, cocina y dos cuartos de baño, con inclusión del derecho conjunto de copropiedades sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute. Mide 88 metros cuadrados de superficie útil, y linda: Frente, escalera hueco de ascensores, piso 8.º derecha y patio mancomunado de luces y vistas; derecha, entrando, vuelo de plazoleta de Juan Flórez; izquierda y espalda, fincas de «Primera Coruñesa, Sociedad Anónima». Forman parte de la casa número 40 de la calle Juan Flórez y representada 3,75 por 100 en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos. Inscripción: Libro 1.425 de la sección primera, folio 70, finca número 24.045-N.

A Coruña, 12 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—2.796.

A CORUÑA

Edicto

Doña María José Gil Taboada, Secretaria de Primera Instancia número 8 de los de A Coruña y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 520/95—A, promovidos por Caixa de Galicia, representada por el Procurador don Víctor López Rioboo y Batanero, contra don Juan Manuel Calderón Patiño, doña Estefanía González Lara, don Ramón Freire Martínez, doña María del Carmen

Dosil Sestayo, don José Gonzalo Rodríguez Blanco, doña María Manuela Rodríguez Vigo, don Juan Manuel Rodríguez Blanco y doña Marina Juana Sestayo Dosil, representados por el Procurador don Luis Sánchez González, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 30.566.706 pesetas de principal, mas la de 10.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien cuya relación y tasación pericial se dirá, en las fechas y bajo las condiciones que a continuación se relacionan:

Señalamientos de las subastas:

Primera subasta, a celebrar el día 26 de febrero, a sus diez horas.

Segunda subasta, a celebrar el día 26 de marzo, a sus diez horas.

Tercera subasta, a celebrar el día 26 de abril, a sus diez horas.

Condiciones de las subastas

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando al mismo resguardo acreditativo de haber ingresado la consignación que luego se señalará, posturas que se conservarán en poder del Secretario del Juzgado, abriéndose en el acto del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la primera subasta, deberán los interesados ingresar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1606, clave procedimental 17, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta.—Se convoca la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, bajo las mismas condiciones que quedan dichas y estableciéndose la consignación a que se refiere el apartado anterior, en el 20 por 100 de la cantidad rebajada.

Quinta.—La tercera subasta se convoca sin sujeción a tipo, en las mismas condiciones que las anteriores, debiendo consignar los interesados, para poder participar en ella, una cantidad igual que la señalada para la segunda subasta.

Sexta.—La parte actora está exenta de la consignación establecida como requisito para poder participar en las subastas y, además, es la única que puede hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien a subastar y su valor pericial

Derechos de crédito que don Juan Manuel Rodríguez Blanco pueda ostentar contra la entidad mercantil «Suministros Lar, Sociedad Anónima», en virtud de subrogación en la posición del «Banco Gallego, Sociedad Anónima», al haberse satisfecho el préstamo hipotecario concedido por ese banco a la sociedad «Suministros Lar, Sociedad Anónima», el 18 de febrero de 1992, a través de ejecución hipotecaria de la finca inscrita al folio 55 del libro de Cee, tomo 511, finca 8.112 del Registro de la Propiedad de Corcubión.

Valorado pericialmente en 57.500.000 pesetas.

Y, para que así conste y sirva de anuncio para el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para los diarios oficiales en que se a acordado su inserción, expido, sello y firmo el presente en A Coruña a 19 de diciembre de 2000.—La Secretaria.—3.135.

ALCAÑIZ

Edicto

Doña María Jesús Tarodo Giménez, Juez de Primera Instancia número 1 de Alcañiz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 306/95 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja Cazar, contra doña Cristina Marcuello Cuevas, don Miguel del Río Martín, doña Manuela Macipe Pallor y don José Miguel del Río Macipe, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de marzo de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 426200017030695, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, y haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de abril, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, para el caso de que no puedan ser notificados de forma personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca urbana vivienda sita en Albalate del Arzobispo, calle Alfonso Zapater, sin número, inscrita al tomo 373, libro 42, folio 11, finca 7.373.

Valorada en 4.922.000 pesetas.

Finca rústica, campo de secano, sita en Albalate del Arzobispo, partida Val Podrida, de 25 áreas, inscrita al tomo 425, libro 47, folio 10, finca 8.058.

Valorada en 106.040 pesetas.

Finca urbana local cochera sito en Albalate del Arzobispo, calle Alfonso Zapater, sin número, inscrita al tomo 373, libro 42, folio 10, finca 7.372.

Valorada en 3.192.000 pesetas.

Finca rústica, campo secano, sita en Albalate del Arzobispo, partida Canales, de 22,32 áreas, inscrita al tomo 425, libro 47, folio 11, finca 5.532.

Valorada en 97.200 Pesetas.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Hajar.

Alcañiz, 21 de diciembre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—3.138.